



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00564-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO FINANDINA S.A. Nit.860.051.894-6
GARANTE: DIGNA MARIA SILVERA MIRANDA.

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, noviembre 8 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que la entidad BANCO FINANDINA S.A., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas JGM-671, el cual se encuentra en posesión de DIGNA MARIA SILVERA MIRANDA, identificada con C.C. 32.722.739. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas JGM-671, de propiedad del garante DIGNA MARIA SILVERA MIRANDA, identificada con C.C. 32.722.739, presentada por BANCO FINANDINA S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas JGM-671, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca KIA, línea PICANTO EX, color ROJO, modelo: 2017, motor G4LAGP079521, chasis KNABX512BHT356527, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante DIGNA MARIA SILVERA MIRANDA, identificada con C.C. 32.722.739, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR21-19 del 18 de enero de 2021, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCO FINANDINA S.A., a través de su apoderado judicial Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO.
3. Téngase al doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO en calidad de apoderado judicial de acreedor BANCO FINANDINA S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No.0613

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69563fb88cc6ca426ee1ab8cb8289048f53d5fb7f3df8204e03a2a10fd3d4d12**
Documento generado en 08/11/2021 06:51:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>